

V.J.E.

ESCUELA PARTICULAR N° 315

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

ÍNDICE

Presentación	
Ideario	3 - 4
Normas generales	
Definiciones	5 - 6
Capítulo I Evaluación	
Organización anual del proceso de enseñanza aprendizaje	7
Responsabilidades del apoderado(a)	7-8
Eximición	8
Propósito y tipos de evaluación	9-10
Instrumentos de evaluación	11
Informaciones relevantes de la evaluación	12-14
Trabajo docente en evaluación	15
Disposiciones ante el proceso evaluativo por el/la estudiante	16-17
Actividades escolares en el hogar	17
Trabajo de Equipo de aula en la evaluación	18
Formato de la evaluación	19
Trabajo colaborativo	19
Capítulo II Calificación	
De la calificación y promedios	20
Calificaciones por asignatura	21-22
Vinculación de Talleres JEC	23
Tipos de calificaciones	23
Cumplimiento del estudiante responsabilidades en trabajos individuales o grupales	24
Remediales	25
Registro de calificaciones	25
Actos fraudulentos frente a un proceso evaluativo	26
Capítulo III Promoción	
Situación final de estudiante	27
Promoción respecto de lo pedagógico	27
Promoción respecto de la asistencia	28
Estudio de caso	30
Repitencia	31
Apoyo pedagógico	32-33
Acompañamiento psicológico y social	33
Comunicación con la familia	34
Renovación de matrícula	34
Actas	35
Difusión del reglamento de evaluación	36
Anexos	
Protocolo de Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	37-38
Regulación sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	39-43
Protocolo de seguridad para estudiantes en salidas pedagógicas.	44-45

Presentación

La escuela Particular N°315 Nuestra Señora de Guadalupe es una escuela católica, inspirada en los principios educacionales de las Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento, definidos en el Proyecto Educativo Institucional. La razón de ser específica de la Escuela es educar personas que desarrollen competencias cognitivas, afectivas, sociales y espirituales valorando las diferencias individuales para construir comunidades desde los valores de Cristo Redentor.

La Escuela Particular N°315 “Nuestra Señora de Guadalupe” es una institución de carácter educacional, sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el MINEDUC por Decreto N° 9168 de fecha 04/12/1979.

Se presenta a la comunidad educativa el Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo a las políticas educacionales impulsadas por el Ministerio de Educación, basado en el Decreto N°67 de 2018, se complementa con el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009 y por lo establecido en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, declara en su ideario:

Visión: “Ser una comunidad educativa católica con sello eucarístico mercedario, que tiene como fin el desarrollo integral de la persona, que le permita aportar desde su fe, a la construcción de la sociedad, vivenciando la comunión fraterna, el servicio solidario, la libertad de los hijos de Dios y la misericordia, entendida como amor que redime, a ejemplo de Cristo Redentor”

Misión: “Educar a los niños y jóvenes a través de una formación integral y de calidad con identidad eucarística mercedaria que les permita ser protagonistas de su proceso de aprendizaje descubrir su vocación y ser un aporte a la sociedad”.

Sellos educativos

1. Somos una Escuela Católica Eucarística Mercedaria que vive los valores de comunión, misericordia, libertad y servicio.
2. Somos una institución educativa que aprende a conocer las riquezas de la diversidad y que promueve los derechos y deberes que tenemos los seres humanos, descubriendo sus propias habilidades y competencias.
3. Propiciamos que nuestros estudiantes sean protagonista de su proceso de formación integral, mediante el currículum liberador, siendo agente de cambio en la sociedad.

Normas generales:

El presente decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Definiciones

Para efecto del presente Reglamento de Evaluación se considerarán del Decreto N°67 las siguientes definiciones:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN

Organización anual del proceso de enseñanza aprendizaje

Artículo 1: El presente reglamento se comunicará a través de la página web de la escuela a los(as) estudiantes, padres y apoderados.

Artículo 2: El año escolar se dividirá en 2 semestres.

Artículo 3: Los/las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio.

Artículo 4: En el transcurso del año escolar se proporcionarán informes parciales de notas en reunión de padres, madres y apoderados, cuya asistencia es de carácter obligatoria. Aquellos padres y apoderados que no asistan a la respectiva reunión recibirán el informe en atención de apoderados según horario informado por Unidad Técnica Pedagógica y profesor(a) jefe. El informe anual de calificaciones y personalidad del año en curso, se entregará en fecha estipulada por Dirección, una vez finalizado el año escolar en curso.

Responsabilidades del apoderado(a)

Artículo 5: El apoderado(a) debe asistir a reunión bimensual, en caso de no asistir deberá justificar su inasistencia al día siguiente de efectuada esta, vía agenda escolar al profesor(a) jefe. Además, se someterá a las disposiciones emanadas en el reglamento interno de la escuela. Esta asistencia queda registrada en acta de registro de la Escuela.

Artículo 6: La solicitud de informes de notas parciales, semestrales y el informe de personalidad se debe realizar en secretaría de la escuela por parte del apoderado(a), los cuales se entregarán 48hrs después de la solicitud a quien lo solicitó. El informe de personalidad solamente se emitirá al terminar cada semestre del año escolar en curso. Todo documento se entrega de forma física, no se realizan envíos vía correo electrónico.

Artículo 7: Será deber del apoderado/a frente a la evaluación.

- Supervisar que el/la estudiante se prepare frente a todo tipo de evaluación.
- Cumplir con la asistencia a clases y puntualidad al ingreso a la jornada de clases del estudiante.
- Informar al profesor(a) jefe vía agenda escolar cualquier situación que pueda afectar el desempeño del estudiante.
- En caso de que el/la estudiante se encuentre bajo un tratamiento médico o terapia que no le impida asistir a clases, el apoderado/a de igual manera debe informar al profesor/a jefe.
- Todo padre y/o apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar a la revisión o calificación de un instrumento de evaluación, informando vía agenda escolar al docente la situación. Desde la escuela se le dará respuesta en un plazo máximo de 48hrs.

Eximición

Artículo 8: Los(as) estudiantes no serán eximidos de asignaturas del plan de estudio, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en el caso de que un(a) estudiante lo requiera por indicación de un profesional y luego de analizarlo junto a sus docentes, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Propósito y tipos de evaluación

Artículo 9: Durante el año lectivo se evaluará todo aprendizaje que contribuya al pleno desarrollo personal y social de los(as) estudiantes, sean estos objetivos de aprendizajes y objetivos fundamentales transversales según indica el plan de estudio para cada nivel.

El proceso de evaluación se usará de manera formativa y sumativa según indicaciones de la Unidad Técnica Pedagógica.

Se aplicarán los siguientes sistemas para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes:

- **Evaluación Formativa:** Es aquel proceso en el cual docentes y estudiantes recogen evidencia del aprendizaje, permite tomar decisiones a tiempo y planificar el proceso de enseñanza identificando hacia dónde vamos, dónde estamos y cómo podemos seguir avanzando. La meta debe ser comprensible para todos los estudiantes como una meta compartida. Esta evaluación proporciona información constante sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, permitiendo identificar las necesidades o posibilidades del estudiante en cada momento. Se considerará como parte del trabajo cotidiano del aula, esto se llevará a cabo usando diversas estrategias, las que serán consensuadas y trabajadas en reflexiones pedagógicas y lineamientos de UTP, siguiendo la orientación de Agencia de la Calidad de Educación:
 - ✓ Identificar y compartir metas de aprendizaje Recoger variedad de evidencia.
 - ✓ Retroalimentar al estudiante.
 - ✓ Fomentar el rol activo de los estudiantes.
 - ✓ Intencionar la evaluación y retroalimentación entre pares
 - ✓ Retroalimentar la práctica docente.

- **Evaluación diagnóstica:** Evaluación que se aplicará al iniciar el año escolar para identificar los aprendizajes previos de los estudiantes y considerar el nivel de inicio de los contenidos y habilidades que trabajará cada docente en la asignatura.
- **Evaluación Sumativa:** Es aquella evaluación que entrega información sobre los aprendizajes logrados por el estudiante al terminar una unidad de aprendizaje o periodo. Estas evaluaciones serán calificadas en las asignaturas, pudiendo ser evaluaciones parciales y/o evaluaciones de proceso.
- **Evaluación Acumulativa:** Corresponde a una serie de evaluaciones calificadas que tienen como objetivo dar a conocer información de los resultados conseguidos por el estudiante al finalizar el proceso (controles, revisión de cuadernos, revisión de guías, revisión de tareas, entre otros).
- **Evaluación Diferenciada:** Procedimiento que se aplicará a estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar su proceso de aprendizaje en algún subsector y frente a las estrategias diversificadas, no progresan según lo esperado. Esta evaluación brinda oportunidades educativas a los estudiantes que tengan un diagnóstico médico por medio de adecuaciones en el instrumento evaluativo, permitiendo de igual manera identificar los logros de aprendizaje. La adaptación de cada evaluación será realizada por un profesional de la escuela dependiendo del diagnóstico médico, quien presentará el instrumento al área de Unidad Técnica Pedagógica de la escuela y al docente correspondiente 48hrs antes de la fecha de aplicación.
- **Evaluación diversificada:** Es aquel instrumento de evaluación que entrega igualdad de oportunidades a los estudiantes, apuntando a la inclusión educativa. La evaluación considera los diferentes ritmos, intereses, características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes en la sala de clases. Para dar cumplimiento a esta evaluación los/as docentes podrán aplicar diversos tipos de evaluación a lo largo del semestre.

Artículo 10: Durante el presente reglamento, el establecimiento dará énfasis a la evaluación formativa, teniendo en cuenta que esta proporciona información tanto al docente como al estudiante. En toda asignatura se aplicará al menos 1 evaluación formativa, dejando registro de esta en Plataforma Lirmi.

Instrumentos de evaluación

Artículo 11: Los docentes contemplarán en sus evaluaciones y asignaturas diversos tipos de instrumentos, considerando entre ellos por lo menos tres diferentes por semestre, entre ellos se detallan algunos por ciclo.

Tipos de evaluación 1° Ciclo	
<ul style="list-style-type: none"> • Prueba escrita • Interrogación oral • Disertaciones • Tríptico • Guías de aprendizaje • Trabajos con material concreto • Revisión de cuadernos • Análisis de fuentes • Disertaciones • Maquetas • Proyectos • Experimentos • Trabajo con uso de TIC • Trabajos con material concreto 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de dibujo • Escritura en cuaderno de pauta • Interpretación musical • Dramatizaciones • Prueba rítmica • Informe escrito • Demostración de ejercicios • Evaluación de rendimiento deportivo • Presentación de baile folclórico • Trabajos individuales y grupales • Controles • Bitácora • Entre otros

Tipos de evaluación 2° Ciclo	
<ul style="list-style-type: none"> • Prueba escrita • Interrogación oral • Disertación • Dramatizaciones • Tríptico • Lapbook • Debates • Bitácoras • Control escrito y oral 	<ul style="list-style-type: none"> • Maquetas • Proyecto • Experimentos • Trabajos de dibujo y pintura • Informes de investigación • Escritura en cuaderno de pauta • Prueba rítmica • Informe escrito • Prueba deportiva

<ul style="list-style-type: none"> • Guías de aprendizaje • Trabajos con material concreto • Revisión de cuadernos • Trabajo de traducción 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostración de ejercicios • Evaluación de rendimiento deportivo • Presentación de baile folclórico • Trabajos individuales y grupales • Entre otros
--	--

Informaciones relevantes de la evaluación

Artículo 12: En toda asignatura y de primero a octavo año básico, los(as) docentes realizarán al menos una evaluación utilizando tics en la escuela. Pudiendo considerar la realización de alguna de estas en el hogar.

Artículo 13: En caso de que los(as) docentes apliquen una rúbrica, lista de cotejo o pauta de evaluación deberán hacer entrega de esta de forma impresa al momento que informen a los estudiantes la realización de cada trabajo, disertación, maqueta u otros, con el fin de que cada estudiante tenga conocimiento de los indicadores que se les medirá. Es responsabilidad de cada estudiante presentar su evaluación junto con el documento entregado.

Artículo 14: En toda asignatura los estudiantes serán evaluados sumativamente con al menos una evaluación semestral de ítem de alternativa con preguntas de tipo evaluación estandarizada.

Artículo 15: Toda evaluación será retroalimentada posterior a su aplicación, esta actividad se realizará en la clase siguiente de la misma asignatura, aun cuando esta no haya sido calificada y/o entregada a cada estudiante. La revisión del instrumento aplicado, será una vez que todo el curso la haya rendido, permitiendo identificar los logros obtenidos y los aprendizajes por mejorar.

En caso de que la retroalimentación sea realizada estando presente un estudiante que no haya rendido la evaluación por inasistencia, se solicitará a UTP que organice la toma de la evaluación a dicho estudiante de forma paralela a la retroalimentación grupal de esta.

Artículo 16: La retroalimentación de una evaluación es el proceso de autoevaluación que realiza el/la estudiante mediado por su docente, favoreciendo el aprendizaje autónomo. Permite un proceso de aprendizaje activo de cada estudiante, brindándole información sobre su desempeño, identificando logros y aspectos por mejorar.

La retroalimentación de una evaluación será realizada por el/la docente en un clima de confianza, comenzando esta actividad con los aspectos positivos logrados por el grupo, para luego realizar sugerencias que permitan enriquecer el aprendizaje de cada estudiante, dando respuesta a lo realizado correctamente, lo que debe mejorar y lo que debe realizar para lograrlo.

La retroalimentación se realiza basándose en lo que se espera que el/la estudiante aprenda, por medio de los objetivos de aprendizaje de la evaluación y se debe realizar en un tiempo oportuno como lo es la clase siguiente a la aplicación del instrumento. Se debe realizar antes de iniciar la enseñanza de un nuevo objetivo de aprendizaje.

Artículo 17: Los docentes realizarán su planificación de inicio de año escolar con los resultados de la evaluación DIA de la Agencia de la Calidad de Educación, generando remediales de los resultados obtenidos. Con la información recogida de la evaluación intermedia DIA generarán planes remediales que implementarán en la planificación de julio o agosto según calendario escolar de MINEDUC, dejando registro de la actividad en leccionario y planificación Lirmi.

Artículo 18: En casos especiales donde los estudiantes no puedan ser evaluados con el instrumento aplicado al grupo curso, como, por ejemplo:

- Licencia médica que impida la participación de clase de educación física, de forma transitoria o por razones médicas avaladas con certificado médico, el/la estudiante será evaluado de forma teórica.
- En caso de que el/la estudiante no pueda desarrollar una evaluación escrita por impedimento de escribir, sea por fractura, esguince de mano, u otros, se realizará de forma oral, adaptando el instrumento de evaluación por parte del docente quien será acompañado

por otro docente o especialista, para dar fe del desempeño oral del/la estudiante.

Artículo 19: En el caso de las estudiantes embarazadas, podrán ser evaluadas de forma regular en la asignatura de educación física según indique el certificado médico del especialista tratante.

Artículo 20: En el caso de las estudiantes embarazadas, madres, o padres, la escuela aplicará un plan de apoyo pedagógico que estará a cargo del Equipo Psicoeducativo de la escuela, siendo informado al apoderado/a. El mismo equipo de apoyo coordinará junto a UTP los acompañamientos y nivelación a la estudiante en su reingreso a clases.

En el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se encuentran las regulaciones referidas a la protección a la maternidad y paternidad.

Artículo 21: Frente a la suspensión de clases por emergencias climáticas u otras donde haya habido una evaluación fijada, esta se recalendarizará de forma automática a la primera clase de la asignatura que se realice al reingreso a clases, sin necesidad de dar aviso a los padres y/o apoderados.

Trabajo docente en evaluación

Artículo 22: En la primera reunión de apoderados de ambos semestres el profesor(a) jefe comunicará a padres, madres y apoderados las formas y criterios de evaluación que se utilizarán en cada asignatura en el primer y segundo semestre respectivamente. Así como también la cantidad de calificaciones de cada asignatura por semestre.

Artículo 23: Todas las evaluaciones sumativas deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional correspondiente a cada nivel. Las fechas de aplicación serán informadas a los/las estudiantes y apoderados en agenda escolar. Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones sumativas por día de cualquier asignatura.

Artículo 24: El profesor(a) podrá aplicar evaluaciones acumulativas sin previo aviso, siempre y cuando correspondan a la unidad que se está tratando.

Las evaluaciones formativas podrán estar presente en todo momento del año lectivo, sin necesidad de ser avisadas. Pudiendo estas ser creadas por los docentes y/o empresas externas. La que también considera la evaluación final correspondiente a cada asignatura. Será deber de cada apoderado(a) firmar que toma conocimiento de toda evaluación en el apartado Fechas de evaluaciones de la agenda escolar.

Artículo 25: Los resultados y avances pedagógicos, serán informados por el profesor(a) jefe en consejo de curso de forma general e individual a los/las estudiantes. A los padres, madres y apoderados se les informará de manera individual en entrevista semestral y en reuniones de apoderados el rendimiento del curso.

Disposiciones ante el proceso evaluativo por el/la estudiante

Artículo 26: Las disposiciones a considerar ante un proceso evaluativo serán las siguientes:

- Toda evaluación debe ser registrada en el apartado de evaluaciones de la agenda escolar.
- Todo estudiante que ingrese atrasado a rendir una evaluación sin justificativo del apoderado deberá rendir el instrumento en el tiempo restante a la finalización del bloque de clases, en caso de tener justificativo y no alcanzar a terminar el instrumento, el profesor(a) consensuará con el/la estudiante finalizarlo dentro de la jornada o siguiente clase, informando al apoderado en el último caso, vía agenda escolar.
- En caso de inasistencia sin justificativo a una evaluación se utilizará el mismo instrumento (siempre y cuando no se haya realizado la devolución a los estudiantes u apoderados), que se aplicará al regreso del estudiante a clases.
- Para que una inasistencia a evaluación sea considerada como justificada, el apoderado/a deberá entregar en secretaría la documentación debida (certificado médico) contra firma, en el período que dura la licencia o el día de reingreso del estudiante a clases. El apoderado/a debe también comunicar vía agenda al docente de la asignatura, que el certificado fue presentado en secretaría. No se aceptan certificados vía agenda escolar.
- El docente reagendará la toma de la o las evaluaciones con calendarización en agenda escolar (con certificado médico) supervisando que el/la estudiante tenga los contenidos en su cuaderno. Siendo deber del apoderado y estudiante que el cuaderno tenga los contenidos a evaluar.
- En el caso de estudiantes suspendidos a clases en fecha de evaluación, estos serán evaluados a su regreso a clases. Será deber del estudiante tener los contenidos registrados en su cuaderno y haber estudiado.
- En caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación, se derivará a UTP o a Convivencia Escolar para su desarrollo, informando la situación a su apoderado

vía agenda escolar. Si la situación persiste se fijará una nueva fecha para su realización, en donde se le solicitará la presencia del apoderado/a en la toma de esta evaluación en la escuela.

- En caso de que un estudiante perteneciente a PIE o EPE, se niegue a realizar una evaluación se informará a UTP y a Convivencia Escolar comunicando la situación a su apoderado/a vía agenda escolar. Si la situación persiste se fijará una nueva fecha para su realización desde PIE o EPE donde se le solicitará la presencia del apoderado/a en la toma de esta evaluación en la escuela.
- En caso de que un estudiante se presente sin haber estudiado para la evaluación o sin haber leído la lectura complementaria, se informará al apoderado vía agenda la situación ocurrida. Además, se otorgará la duración de la clase para estudiar y se aplicará la evaluación el mismo día bajo supervisión de la docente encargada de biblioteca o Coordinación de UTP.

Actividades escolares en el hogar

Artículo 27: Los(as) estudiantes podrán realizar actividades pedagógicas en el hogar, tales como:

- Lecturas complementarias en la asignatura de Lenguaje y comunicación y otras, siendo un complemento a lo que se realiza en aula.
- Los(as) estudiantes que no cumplan con terminar las actividades asignadas durante la clase, deberán finalizar las tareas en la casa.
- Los(as) estudiantes podrán llevar tareas para su desarrollo en casa, considerando que estas sean de refuerzo, sin llevar calificación siempre y cuando estas no demanden tiempo prolongado para su realización. Siempre que se dé una tarea a la casa, los/las docentes deberán realizar la revisión en clases.
- Los(as) estudiantes podrán realizar trabajos en el hogar, siempre y cuando estos sean individuales, para profundizar un contenido por medio de una investigación.

En caso de que un trabajo sea grupal, los/las docentes otorgarán el tiempo para su completa realización en clases.

Trabajo de Equipo de aula en la evaluación

Artículo 28: Todos los instrumentos de evaluación serán contruidos y revisados por el equipo de aula compuesto por docentes, especialistas y la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 29: La especialista del Programa de Integración Escolar realizará revisión y adecuación en caso de ser necesaria para un estudiante o el grupo de estudiantes en cada curso de acuerdo a su diagnóstico, al contenido y habilidades a evaluar.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, podrán ser:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y de contenidos en caso de PACI.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículo. Eliminación de aprendizajes.

Las adecuaciones curriculares de acceso, podrán ser:

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y del horario.
- Lectura de instrucciones o preguntas.

Formato de la evaluación

Artículo 30: Todas las evaluaciones tendrán el formato institucional con logo de la escuela, V.J.E., título de la evaluación, datos del estudiante como nombre y curso, se registrará la fecha de la realización. Por parte del docente se detallarán los objetivos de aprendizaje a evaluar, tendrán un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.

Las pruebas escritas tendrán diversificación en sus ítems, teniendo un mínimo de tres tipos, pudiendo ser de alternativa, preguntas abiertas, términos pareados, desarrollo, entre otros. Cada ítem llevará la puntuación total de este. Cada evaluación tendrá el timbre de la Unidad Técnica Pedagógica de la escuela antes de ser multicopiada.

Las evaluaciones en plataforma Lirmi, serán elaboradas por los docentes de cada asignatura cumpliendo con la diversificación de ítems. Explicando previamente a los estudiantes la modalidad de rendir evaluaciones a través de computador.

Trabajo colaborativo

Artículo 31: Los(as) docentes realizarán trabajo colaborativo:

- Los docentes paralelos de jefatura y asignatura común, tendrán horario establecido de reunión semanal para realizar trabajo colaborativo.
- Los(as) docentes junto con especialistas PIE y EPE realizarán trabajo colaborativo semanalmente, para analizar el trabajo con estudiantes de ambos equipos y actividades en aula común y de recursos.
- Los(as) docentes y especialistas participarán de la reflexión pedagógica periódica en consejo de profesores dirigido por UTP y respectivas coordinadoras, con el fin de acordar diferentes estrategias de aprendizaje y tipos de evaluaciones diversificadas, que permitan que todos los estudiantes adquieran los aprendizajes esperados para cada nivel.
- Los(as) docentes y especialistas junto al Equipo de Gestión Directiva participarán de consejos

en los que se realizarán estudios de caso, monitoreo y seguimiento de estudiantes, implementación de planes remediales y evaluación.

CAPÍTULO II: CALIFICACIÓN

De la calificación y promedios

Artículo 32: Los(as) estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, no existe la eximición de ninguna asignatura.

Artículo 33: Se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

Artículo 34: La calificación mínima de aprobación es 4,0 y el porcentaje de exigencia para esta será del 60%.

Artículo 35: Toda evaluación tendrá la misma ponderación.

Artículo 36: Respecto de los promedios de asignatura:

- El promedio por asignatura semestral no se aproxima.
- El promedio general semestral de todas las asignaturas no se aproxima.
- El promedio por asignatura anual se aproxima a la décima superior siempre y cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- El promedio general anual de todas las asignaturas no se aproxima.

Artículo 37: Ninguna calificación será conducente a dos notas.

Artículo 38: El registro de calificaciones anual se realizará de acuerdo a la siguiente organización de la Unidad Técnica Pedagógica.

N° de calificaciones	Marzo	Abril	Mayo	Junio 2 da	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
6	-	-	-	-	1	3	4	5	6
5	1	2	4	5	1	2	3	4	5
4	1	2	3	4	1	2	3	4	4
3	1	1	2	3	1	1	2	2	3
2	1	1	2	2	1	1	2	2	2

Artículo 39: Los promedios de las asignaturas deberán estar cerrados semestralmente de acuerdo al cuadro anterior.

Calificaciones por asignatura

Artículo 40: La cantidad de calificaciones por cumplir en cada semestre, se especifica en los siguientes cuadros por ciclos y asignaturas, pudiendo el consejo de profesores junto a UTP modificar la cantidad de calificaciones, las que serán informadas a estudiantes y apoderados.

Asignaturas 1° ciclo	N° de calificaciones 1° semestre	N° de calificaciones 2° semestre
Lenguaje y comunicación	5	6
Matemática	4	5
Historia, geografía y ciencias sociales	3	4
Ciencias Naturales	3	4
Artes visuales	3	4
Tecnología	2	2
Música	3	3
Educación física y salud	4	4
Religión *	3	3
Orientación *	2	2
Taller de inglés **(lenguaje)	2	2
Taller expresión oral y teatro ** (artes)	2	2

Taller deportivo/folclore ** (educ. física)	2	2
Taller socioemocional ** (orientación)	2	2

* No influye en el promedio.

** Promedio semestral corresponde a la última calificación de la asignatura vinculada.

Asignaturas 2° ciclo	N° de calificaciones 1° semestre	N° de calificaciones 2° semestre
Lenguaje y comunicación – Lengua y literatura	5	5
Matemática	5	5
Inglés	3	4
Historia, geografía y ciencias sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	4
Artes visuales	3	4
Tecnología	3	4
Música	3	3
Educación física y salud	4	4
Religión *	3	3
Orientación *	2	2
Taller deportivo/folclore ** (educ. física)	2	2
Taller socioemocional ** (orientación)	2	2
Taller herramientas digitales **(tecnología)	2	2

* No influye en el promedio.

** Promedio semestral corresponde a la última calificación de la asignatura vinculada.

Vinculación de Talleres JEC

Artículo 41: La organización de los talleres de la Jornada Escolar Completa se presentan a continuación con su modalidad semestral o anual, niveles a implementar, cantidad de horas pedagógicas semanales, cantidad de calificaciones y asignatura a la cual se vincularán.

Taller	Duración	Nivel	Cantidad de horas	Calificaciones	Asignatura vinculada
Taller socioemocional	Anual	1° a 8°	1	2	Orientación
Taller expresión oral y teatro	Anual	1° a 4°	1	2	Artes visuales
Taller de deportivo/folclore	Semestral	1° a 8°	2	2	Ed. Física
Taller de Inglés	Anual	1° a 4°	2	2	Lenguaje
Taller herramientas digitales	Anual	5° a 8°	1	2	Tecnología

El taller JEC Herramientas digitales y toda clase que utilice Tablet o sea realizada en la sala de computación de la escuela, se registrará por el Plan de convivencia digital que se encuentra en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Tipos de calificaciones

Artículo 42: Como registro normativo de los aprendizajes se aplicarán los siguientes tipos de calificaciones:

- Parciales: Corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- Promedio Semestral: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- Promedio final: El promedio final corresponde a los promedios aritméticos de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.
- Promedio general: Corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas exceptuando religión.

Artículo 43: Los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Orientación serán ponderados en el informe de personalidad. El logro de los OFT se registrará en el Informe de Desarrollo Personal del/la estudiante, el que se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones.

Artículo 44: La formación valórica de orientación, religión y consejo de curso, no incidirán en el promedio y tampoco en la promoción de los estudiantes.

En religión los estudiantes serán evaluados con notas de 1.0 a 7.0 y su promedio semestral y anual se expresará con indicadores conceptuales, como se describe en la siguiente tabla:

Conceptos	Rango de calificación numérica
MB: Muy bueno	6.0 a 7.0
B: Bueno	5.0 a 5.9
S: Suficiente	4.0 a 4.9
I: Insuficiente	1.0 – 3.9

Cumplimiento del estudiante responsabilidades en trabajos individuales o grupales

Artículo 45: En toda aplicación de un trabajo individual o grupal, se consignará por parte del docente en la pauta de evaluación el indicador de Cumplimiento de responsabilidades, pudiendo ser estos de materiales, avances, participación en la elaboración, presentación, entre otros.

Artículo 46: En caso de que el/la estudiante no cumpla con la presentación de un trabajo en la fecha estipulada:

- El docente calificará según indica la rúbrica y con su registro de estados de avance solicitados en las clases destinadas a la elaboración de éste.
- En caso de que un/a estudiante no presente avances clase a clase en la elaboración del trabajo individual o colectivo en las fechas asignadas para ello, se le pedirá que durante la clase elabore el producto convenido, u otro relacionado con la temática, y se calificará al final de esta.
- En caso de que el/la estudiante entregue o presente un trabajo oral o escrito fuera de la fecha convenida, se descontarán puntos de su puntaje total como lo indicará toda rúbrica, lista de cotejo o pauta de evaluación elaborada por el docente y revisada desde la Unidad Técnica Pedagógica.

Remediales

Artículo 47: El máximo de calificaciones insuficientes de una evaluación que se pueden registrar en el libro de clases es de un 50% del total. En caso de obtener un 51% o más el docente repetirá la evaluación, con una clase de reforzamiento previa respecto de los objetivos y contenidos no logrados por el curso. Esta nueva evaluación será informada vía agenda a los padres y apoderados luego de ser informado y autorizado por UTP.

Artículo 48: El/la estudiante que obtenga 3.9 como calificación de promedio final del año en cualquier asignatura, debe rendir una prueba o elaborar un trabajo cuyo resultado, promediado con las calificaciones del segundo semestre, determinan si obtiene 3,8 ó 4,0 como promedio. Información que será entregada desde el/la profesor jefe al apoderado en entrevista.

Registro de calificaciones

Artículo 49: La fecha límite para registrar una calificación de una evaluación escrita en la plataforma Lirmi es de 10 días hábiles, misma cantidad de días para informar al estudiante y entregar el instrumento aplicado. Las evaluaciones que utilicen otro instrumento tendrán 7 días hábiles como plazo. En caso de que el docente no pueda responder a los días estipulados en el presente reglamento en caso de licencia médica o día administrativo informará la Unidad Técnica Pedagógica la fecha en que se entregará la calificación y se devolverá el instrumento a los estudiantes.

Actos fraudulentos frente a un proceso evaluativo

Artículo 50: En caso de actos fraudulentos durante una evaluación, tales como:

- Copia desde el cuaderno o libro.
- Copia desde celular.
- Copia a compañero.
- Ayuda entre estudiantes.
- Uso de material gráfico con contenidos de la evaluación.
- Cambio de nombre de una evaluación.
- Cambio de evaluación entre compañeros.
- Traspaso de información escrita entre compañeros.
- Plagio.
- Elaboración de un trabajo por medio de aplicaciones u otros medios digitales.
- Dar respuesta a un compañero(a) de forma oral o escrita.
- Dar respuesta a otro compañero mostrando evaluación.
- Uso de celular durante evaluación.
- Otros.

El/la estudiante deberá entregar la herramienta evaluativa al docente, no pudiendo continuar con el desarrollo normal de esta. Se procederá a realizar la evaluación oral o escrita de contenidos durante la jornada de estudios o en fecha determinada por el/la docente a cargo. Esta evaluación la podrá tomar en su reemplazo la Jefa de UTP y/o Coordinadora de ciclo.

La sanción por esta conducta está contemplada en el Reglamento Interno y de Convivencia, la que será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar.

Se informará la situación al apoderado(a) y se dejará registro de la conducta en libro digital.

CAPÍTULO III: PROMOCIÓN

Situación final del estudiante

Artículo 51: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, establecido por el calendario escolar del año en curso.

Artículo 52: Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un informe de notas anual y un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con el promedio anual obtenido y la situación final correspondiente. Existirá una copia del certificado anual de estudios de los estudiantes archivado en carpeta individual a disposición de los padres y apoderados.

Promoción respecto de lo pedagógico

Artículo 53: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI o PAI.

Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Artículo 54: Los apoderados de los estudiantes promovidos con promedios anuales insuficientes serán citados por el profesor jefe durante el mes de marzo, para firmar una carta de compromiso durante el nuevo año en curso.

Promoción respecto de la asistencia

Artículo 55: En relación a la promoción de estudiantes respecto a la asistencia de clases:

- Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecida en el calendario escolar anual.
- Los estudiantes con menos del 85% de asistencia, deberán cumplir con lo establecido en el Art.47 respecto al logro de objetivos.
- La directora del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de profesores y especialistas, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- El apoderado/a debe justificar las razones por las que su estudiante no cumple con el porcentaje mínimo de promoción. No se aceptarán certificados médicos fuera de plazos previamente establecidos: Durante el periodo de reposo médico y una vez que el estudiante se incorpore luego de la licencia médica.
- La escuela, en cumplimiento con su protocolo en caso de vulneración de derechos, estipulado en su Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, realizará las acciones pertinentes en caso de ausencia de un estudiante sin justificación, en pos del resguardo de derecho a la educación.
- El apoderado que su pupilo no cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, deberá firmar carta de compromiso con Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, profesor/a jefe, u otro profesional de la escuela, para no repetir la situación el año posterior. Siempre y cuando no sea por situación de salud, la que debe ser acreditada por certificado de especialista médico tratante e informes complementarios como: exámenes médicos, terapias, programas de rehabilitación, indicaciones a la escuela, entre otros que acrediten que el/la estudiante tiene una situación de salud que le imposibilita cumplir con el requisito de asistencia para la promoción escolar.

Artículo 56: En el caso de estudiantes que requieran ser promovidos con menos de 85% de asistencia, se realizará un consejo consultivo con docentes, especialistas y Equipo Directivo donde se tomarán acuerdos pedagógicos para el año siguiente y responsabilidades que se asignarán al apoderado/a. Este apoderado será citado en marzo del año en curso para firmar carta de compromiso de asistencia junto al profesor(a) jefe.

En el caso de aquellos estudiantes que ingresan ya iniciado el año escolar, se solicitará la documentación de la escuela proveniente. En caso de no contar con ella se modificará la cantidad de calificaciones para el semestre en curso, en cada asignatura. Este acuerdo será tomado de manera conjunta entre Profesor(a) Jefe, profesores de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 57: Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por la escuela: salidas pedagógicas, retiros espirituales, actividades recreativas, otros.

Artículo 58: En cuanto a la promoción de estudiantes en situaciones especiales de evaluación y promoción se cumplirán los siguientes puntos:

- Todo estudiante con licencia médica extensa entre 10 o 15 días, recibirá por parte del profesor(a) jefe el material pedagógico entregado a sus compañeros desde los docentes tales como guías o material recortable.
- Todo estudiante con licencia médica extensa que supere los 15 días, recibirá por parte del profesor(a) jefe el material pedagógico que elaborarán sus profesores de asignatura. Donde se informará sobre el desarrollo de este y evaluación.
- El apoderado/a es quien deberá informar en secretaría de la escuela al momento de iniciar la licencia médica extensa, solicitando entrevista con el profesor(a) jefe.
- Los estudiantes formarán parte del Plan de apoyo integral en donde los docentes elaborarán el material semanal que será entregado por el profesor jefe al apoderado(a) para su lectura, estudio y desarrollo en casa.

En situación de estudiantes embarazadas:

- La escuela brindará todas las adecuaciones horarias que le permitan su atención médica, enviando material pedagógico al hogar y en caso necesario se realizará cierre de año escolar previa entrevista con el apoderado/a.

En caso de estudiantes padres, la escuela brindará las adecuaciones horarias necesarias para que participen de consultas médicas, tomando acuerdos pedagógicos que le permitan cumplir con los aprendizajes mínimos del plan de estudio.

En caso de que una situación de promoción especial, no esté contemplada en este reglamento la escuela aplicará las medidas que estipule la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación.

Estudios de caso

Artículo 59: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través de la directora y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará criterios pedagógicos y socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante.

En el documento referido anteriormente, quedará establecida la situación final, la cual será consignada por el profesor/a jefe en la hoja de vida del estudiante, en el libro de entrevista y se dejará copia en la documentación individual (Kárdex). Además, se hará entrega del informe

y se comunicará la situación final del estudiante a la madre, padre y/o apoderado en una entrevista fijada antes del término del año lectivo.

Artículo 60: Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes se llevarán a cabo 4 consejos de evaluación anuales, donde participará el equipo de aula para recabar información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Con la información analizada y recopilada de estos consejos, UTP solicitará a los profesores jefes citar a los padres y apoderados de los estudiantes que tengan dificultades académicas, para informar la situación de su estudiante, dar a conocer las medidas que se adoptarán desde la escuela y realizar un compromiso que permitan el logro de los aprendizajes con acciones en el hogar, complementando el trabajo realizado desde la escuela.

Repitencia

Artículo 61: En caso de una repitencia, el/la estudiante ingresará de forma automática al año siguiente al Programa de apoyo psicopedagógico y socioemocional que brinda la escuela desde el Equipo Psicoeducativo y con Psicólogos de Convivencia escolar, previa autorización del apoderado/a.

Artículo 62: Ante una segunda repitencia el/la estudiante no tendrá obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Apoyo pedagógico

Artículo 63: En caso de que el apoderado(a) rechace el ingreso al Equipo Psicoeducativo de un estudiante repitente, será citado desde UTP junto con la directora de la escuela para dejar constancia de la situación contra firma en el libro de atención de apoderados del curso respectivo, asumiendo como apoderado/a el apoyo desde el hogar.

En caso de posible vulneración de derechos al estudiante, la escuela activará su protocolo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 64: La escuela brindará apoyo pedagógico a los estudiantes que por cupo PIE no logran ingresar al programa, según evaluación de profesor(a) jefe y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica. Este apoyo pedagógico brinda acompañamiento con ingreso de especialistas a aula común (clases) y talleres en aula de recursos una vez finalizada la jornada escolar de los(as) estudiantes. Los apoyos que serán brindados en la escuela serán evaluados de forma semestral, dando cabida a la mayor parte de los estudiantes que lo requieran.

La escuela brinda apoyo en Taller de Lectoescritura para estudiantes de primer ciclo básico, para estudiantes no lectores o quienes requieran potenciar sus competencias según evaluación de profesor jefe y profesora que imparte el taller dentro de horario de clases.

Artículo 65: El Plan de apoyo integral será elaborado por cada profesor(a) jefe o de asignatura para todo(a) estudiante que requiera apoyo en su desarrollo académico y emocional, que permita fortalecer sus aprendizajes durante el año académico, involucrando a todas las áreas de la escuela.

Serán parte de este plan aquellos estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas, bajo porcentaje de asistencia, estudiantes repitentes y estudiantes promovidos con uno o más promedios insuficientes.

Dicho plan será monitoreado por el/la profesor/a jefe, con el apoyo y participación de los/las docentes de asignatura, equipo de convivencia escolar, orientación PIE, EPE y UTP.

Los objetivos que se trabajarán en este plan son los siguientes:

- Reforzar las asignaturas que corresponden a las descendidas durante el nivel cursado en el año anterior, con la finalidad de favorecer el proceso académico del estudiante. Participando de talleres de reactivación educativa, con evaluación bimensual de su permanencia, pudiendo ser dado de alta de acuerdo a sus logros.
- Realizar un seguimiento del estudiante acerca de su asistencia (por parte del Área de Inspectoría) y tomar las medidas estipuladas en el Reglamento Interno.
- Realizar acompañamiento psicológico desde el área respectiva PIE o Convivencia escolar de forma mensual.
- Acompañar desde Orientación al estudiante respecto de sus cumplimientos académicos.
- Acompañar desde Orientación al apoderado(a) entregando lineamientos de trabajo en el hogar.
- Reforzar habilidades específicas que permitan el logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas por parte de la especialista PIE/EPE/Plan de lectoescritura, tanto en aula de recursos como aula común.

Artículo 66: Aquellos(as) estudiantes que tengan diagnóstico transitorio y por cupo PIE no tengan cobertura desde este programa, serán prioridad en el ingreso al Equipo Psicopedagógico.

Acompañamiento psicológico y social

Artículo 67: La escuela brindará un sistema de acompañamiento multidisciplinar a los estudiantes que requieran apoyo emocional por parte de psicólogos de convivencia escolar.

Artículo 68: el trabajador social de la escuela velará por prestar las ayudas pertinentes para que los recursos materiales, no sean impedimento para el aprendizaje de los estudiantes. De igual manera será el encargado en visitar a los apoderados de los estudiantes que se

desvinculen de la escuela sin dar aviso, realizando llamados telefónicos y visitas al hogar. En caso de ser necesario se contactará con entidades pertinentes.

Ambos profesionales realizarán una retroalimentación de las intervenciones realizadas con los estudiantes y sus apoderados al profesor/a jefe con un plazo máximo de 10 días.

Comunicación con la familia

Artículo 69: El profesor(a) jefe, de asignatura u otro profesional (PIE - EPE) informará en entrevista a los apoderados sobre el estado de avance del estudiante en el plan implementado por la escuela. Dará sugerencias de apoyo en el hogar y entregará material pedagógico extra si fuese necesario. La entrevista quedará registrada y firmada por el apoderado en el libro de entrevistas.

Renovación de matrícula

Artículo 70: De la no renovación de matrícula, se considerarán los siguientes puntos emanados en el Sistema de Admisión Escolar 2019.

La medida disciplinaria de no renovación de matrícula sólo tendrá efecto al término del año escolar, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos. Al respecto, se clarifican los siguientes casos:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Esta norma se aplica a todos los niveles educacionales.

En los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, el cambio del estado civil de los padres y apoderados no será motivo de impedimento para la continuidad del/la estudiante o en el establecimiento.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la

educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En caso que el apoderado(a) registre deuda del año anterior, en este caso 2024, producto del copago, el establecimiento podrá negarle la renovación de la matrícula para el año 2025. Siempre y cuando la cancelación de matrícula por esta índole esté contenida en el contrato de prestación de servicios y reglamento interno.

El establecimiento no infringe la normativa al cancelar matrícula para el año siguiente en casos de morosidad. Distinto es el caso de aquellos que tuvieron sanción de cancelación de matrícula en años anteriores, postularon por SAE y lograron una vacante en aquel establecimiento. En este caso, el establecimiento no puede denegarle la matrícula.

Artículo 71: Los/las estudiantes con necesidades educativas especiales en calidad de integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas medidas estipuladas por el presente reglamento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso por PIE, y debiendo quedar registrado un informe del docente especialista. La directora del establecimiento y el profesor/a jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Actas

Artículo 72: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de

Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Difusión de reglamento

Artículo 73: Al inicio del año escolar en curso el Reglamento de Evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa a través de la página web oficial de la escuela www.cnsg.cl . Además se encontrará en el Reglamento Interno de la escuela.

Artículo 74: Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 75: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Equipo Directivo y el respaldo del Consejo de profesores. Si supera las competencias de estos estamentos se recurrirá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Anexo 1

Protocolo de Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Criterios de Evaluación:

Las/os estudiantes padres, madres y embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones.

Si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, tanto de la madre, padre y/o hijo/a, que interfieran con su asistencia a clases deberá desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos, presentando los certificados médicos respectivos.

Las madres y/o padres adolescentes podrán ingresar a clases una vez terminado su período de descanso Post-natal.

La jornada de la madre contemplará el permiso de lactancia.

Se propiciarán todas aquellas medidas que permitan que las madres, padres y estudiantes embarazadas rindan sus actividades académicas con la mayor normalidad posible.

Se evaluará la situación de cada madre, padre y estudiante embarazada, para así definir un calendario flexible, las adecuaciones curriculares y de calificaciones, que requiera cada caso con el fin de otorgar todas las facilidades académicas requeridas por el/la estudiante.

Será la Dirección de la escuela y la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el consejo de profesores quienes determinarán las adecuaciones que cada madre, padre y/o estudiante embarazada requiera para la continuidad de sus estudios, siempre teniendo en cuenta la documentación médica.

Es responsabilidad de la escuela propiciar apoyo pedagógico extraordinario que dé la oportunidad de que la madre, padre y/o estudiante embarazada pueda acceder al aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.

Criterio para la Promoción:

Los establecidos por el Decreto de Evaluación 511 más las adecuaciones determinadas por la Dirección de la escuela, la Unidad Técnica Pedagógica y el consejo de profesores, siempre teniendo en cuenta la situación médica de la madre, estudiante embarazada y/o hijo. No se aplicará la norma de 85% de asistencia mínima para promoción, mientras sea debidamente justificada.

Criterio para asistencia y salida de la escuela:

Los criterios para este punto dependerán del estado de salud de la madre, padre, estudiante embarazada y/o hijo, ya que es prioridad de la escuela la integridad de los mismos.

La estudiante embarazada, así como el progenitor adolescente (madre y/o padre) tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y cuidado del embarazo.

Debe presentar en Inspectoría los documentos médicos respectivos que den cuenta de sus controles médicos.

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo/a que debiera ser como máximo de una hora cronológica, sin contar el tiempo de traslado.

Este período debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección de la escuela, firmada por la estudiante y su apoderado y debe ser entregada al momento de la reincorporación de la estudiante al establecimiento, luego del parto. Si decidiera alimentarla en la escuela, esto se hará en un lugar adaptado para ello.

La estudiante, madre y/o padre deberá presentar certificado médico de ella o del hijo(a) cuando se ausente.

Por tratarse de una escuela de educación básica y ser todos nuestros estudiantes menores de edad, como medida de prevención los ingresos con más de una hora de atraso y salidas de la estudiante fuera de sus horarios correspondientes, deberán ser acompañados por su apoderado/a o un adulto responsable el que deberá presentar su cédula de identidad.

Anexo 2

Regulación sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Entenderemos por salidas pedagógicas toda actividad académica, cultural, espiritual o deportiva, que se realiza fuera del establecimiento con el objetivo de generar nuevas experiencias de aprendizajes y desarrollo integral de nuestros niños y niñas.

En cumplimiento con la normativa vigente, las salidas pedagógicas se informarán a la Provincial de Educación.

La Dirección de la escuela junto a Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General son quienes aprueban, rechazan y autorizan toda salida pedagógica.

Las salidas pedagógicas estarán insertas en las planificaciones de cada asignatura, núcleo y en el plan de trabajo de talleres o selecciones de nuestra escuela.

Cada docente encargado de la salida pedagógica, deberá argumentarla con una fundamentación que incluya los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales, vinculación a un valor del PEI, actividad y evaluación.

El/la docente a cargo de la salida pedagógica deberá formalizar con Unidad Técnica Pedagógica la salida con la reserva de ésta con los siguientes datos: fecha, horarios y forma de traslado de los estudiantes. Esta confirmación se debe realizar con un mínimo de 15 días hábiles antes de la visita. El docente a cargo debe solicitar a Inspectoría la comunicación de autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado/a y devuelta al profesor/a encargado de la salida, quien entregará a inspectoría estas autorizaciones en su totalidad, con un mínimo de 48 horas antes de la fecha de la salida pedagógica. El/la párvulo o estudiante que no tenga esta autorización al momento de la salida, no podrá salir del establecimiento.

Frente al caso de un/a párvulo o estudiante que no cumpla con las normas mínimas de conducta, que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeras/os, se llamará vía teléfono a su apoderado/a para que haga retiro del párvulo o estudiante en el lugar, quien previamente fue informado de esta posibilidad en la autorización.

Toda salida pedagógica, según normativa vigente debe ser comunicada al Departamento Provincial de Educación por medio de Oficio y desde subdirección, con una anticipación de 10 días hábiles antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

Datos del establecimiento.

Datos del director.

Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o cursos, participantes. Datos del/la profesor/a responsable.

Autorización de las madres, padres o apoderados firmada y con RUT.

Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.

Listado de docentes y otros profesionales de la educación que asistirán a la actividad.

Listado de asistentes de la educación que asistirán a la actividad.

Listado de apoderados que asistirán a la actividad, por necesidad específica de su pupilo.

Detallando su función con su pupilo/a, sin intervención con otro/a párvulo o estudiante y respetando las decisiones de las/os docentes a cargo de la salida pedagógica.

Planificación Técnico Pedagógica, llamada Justificación Pedagógica.

Objetivos transversales de la actividad.

Diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos.

Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.

Datos del transporte en el que van a ser trasladados: nombre del conductor, permisos de circulación, seguro obligatorio de accidente, revisión técnica, licencia de conducir acorde al tipo de vehículo, cumplir con la normativa del decreto 80/2004, nómina de pasajeros,

cumplir con la ley del tránsito y letrero frontal que señale el servicio que presta. En el caso

que el transporte sea aéreo se necesitará el nombre de la línea aérea y número de vuelo.

Cada docente encargado de la salida pedagógica, deberá entregar la ruta que realizará el o los buses en sus trayectos, desde la salida de la escuela hasta la llegada al lugar, la permanencia en él y desde que se retiran y regresan a la escuela.

Para que el/la estudiante sea beneficiario del seguro escolar, la escuela hará la declaración individual del seguro escolar.

Si la salida comprende un periodo de varias horas, los estudiantes deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud, por ejemplo: fatiga, deshidratación, u otros.

Todo(a) párvulos y/o estudiantes que sufra un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

De sufrir un accidente, se informará vía telefónica a la escuela, quien notificará al apoderado para que acuda al centro asistencial de Salud Pública más cercano, donde se indicarán las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

Si el/la párvulo o estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el apoderado/a deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente a la escuela, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. En este caso se informará a la escuela, quien se contactará vía telefónica con su apoderado/a para que retire al/la estudiante. El/la estudiante será sometido a las sanciones que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar.

Para las salidas pedagógicas los/las párvulos y estudiantes deben cumplir con la adecuada presentación personal. Usarán su uniforme o buzo de la escuela, según lo estipule la dirección de la escuela. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más estudiantes.

Los/las estudiantes, en todo momento durante la salida pedagógica, deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado. De no cumplirse con esta disposición, se aplicará reglamento interno.

El/la docente será responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la Institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los/as párvulos y estudiantes.

El/la docente que participe de la salida, será responsable de informar por escrito con una semana de anticipación a las/los docentes que deberán su reemplazo en aula, como también de dejar en UTP con 72hrs de anticipación las actividades académicas para los cursos que no pueda atender durante el horario de la salida.

En el caso que algún/a docente no pudiese asistir, se designará un/a docente reemplazante por parte de Dirección, UTP o Inspectoría, a fin de no suspender la salida programada.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el/la docente informará oportunamente a los estudiantes y apoderados los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con UTP o Inspectoría con la aprobación de Dirección.

Para toda salida Pedagógica, el/la docente a cargo podrá ser acompañado/da por otro docente, o asistente de la Educación, o profesional de la educación, para apoyar en la seguridad de los/las párvulos o estudiantes.

En el caso de los/las párvulos o estudiantes con NEEP o NET serán acompañados por un especialista PIE.

En el caso de estudiantes con necesidades emocionales, no contenidas por docentes, serán

acompañados por un integrante del equipo de convivencia escolar.

Aquellos/as párvulos o estudiantes que por razones de salud u otros, requieran la compañía de su apoderado/a, esto será permitido según lo anteriormente estipulado en este Reglamento.

La Dirección de la escuela velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad, en el caso que se requiera contratar vehículo para el traslado de estudiantes.

Anexo 3

Protocolo de seguridad para estudiantes en salidas pedagógicas.

Objetivo

Promover, dirigir y cuidar las acciones de los estudiantes durante las salidas fuera del establecimiento a fin de ordenar sus procedimientos previos y durante el desarrollo de la actividad.

Procedimientos

1. El/la párvulo o estudiante estará a cargo de las/los profesores, especialistas y asistentes de aula responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
2. Contará con la autorización firmada por el apoderado/a para asistir a la actividad.
3. Los/las párvulos y estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
4. Las disposiciones del Reglamento Interno, regirán para todos los estudiantes durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
5. Toda falta al reglamento por parte de un/una estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Coordinación de Convivencia Escolar, por parte del o el profesor/a responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.
6. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia de los profesionales responsables.
7. En caso que un/una párvulo o estudiante llegue al establecimiento cuando el grupo curso se encuentre rumbo a su salida pedagógica, será el/la apoderado/a quien decidirá si llevar o no a su párvulo o pupilo/la ha dicho lugar, haciéndose responsable de su pupilo/a durante la salida pedagógica.
8. Los/las estudiantes deben cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.
9. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada

por el profesor(a) y utilizar permanentemente el cinturón de seguridad.

10. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, etc.

11. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento. Los(as) estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor/a designe.

12. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

13. La encargada de las salidas pedagógicas deberá hacer entrega a dirección de: La organización de responsabilidades de los adultos (solicitada a Inspectoría general y docente que propone la salida pedagógica).

14. Tarjetas de identificación para cada párvulo o estudiante.